

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **DOLPHINS PLUS S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01650 del 01 de octubre de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 14 de octubre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01650 del 01 de octubre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01650 del 01 de octubre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01650 DE 2025

(01 Octubre 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM, encontrando a la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO, identificada con código SICOM 635992, ubicada en PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE SECTOR INFERIOR ESTACION DE SERVICIO VEREDA LAS PALMAS ALTO DE SAN LUIS, del municipio del Retiro, departamento de Antioquia, propiedad de la sociedad MONTANA ENERGY GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900605429 -8.

Que a través de los radicados 1-2025-011818 de marzo 17 de 2025, 1-2025-035878 de julio 18 de 2025, 1-2025-036770 de julio 24 de 2025, 1-2025-037203 de julio 28 de 2025 y 1-2025-044755 de septiembre 08 de 2025, la Sra. BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.323.506, actuando como representante legal de la razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, solicitó cambio de propietario, operador y nombre comercial del establecimiento estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO identificada con código SICOM 635992, que de ahora en adelante pasará a llamarse ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.”

31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación de documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el Caso . (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	- Estatutos sociales de la razón social DOLPHINS PLUS S.A., Nit. 811.014.733-3, mediante escritura No. 2305 del 18 de junio de 2010. - Estados financieros de la razón social DOLPHINS PLUS S.A., Nit. 811.014.733-3. - Resolución 2305 donde se evidencia la composición accionaria de la razón social DOLPHINS PLUS S.A., Nit. 811.014.733-3.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015). (Cambio Operador) . Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario) . Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	- Certificado de existencia y representación legal de la razón social DOLPHINS PLUS S.A. con NIT 811.014.733-3, matrícula mercantil 58423 de julio 24 de 1998, fecha de renovación marzo 29 de 2025, verificado en RUES el 02 de julio de 2025. - Matrícula mercantil de ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO, matrícula mercantil No. 164384 del 03 de julio de 2024, fecha de renovación 31 de marzo de 2025, con registro de ubicación VRD LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE del municipio de El Retiro departamento de Antioquia, verificado en RUES es 03 de septiembre de 2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los	Póliza RCE No. 23665161 Certificado individual No. 4478, emitida por o FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA -

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.”

Requisitos de Norma	Observación de documentos
términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	SOLDICOM para la razón social DOLPHINS PLUS S.A. con, Nit. 811.014.733-3 y la EDS ESTRELLA EL ESCOBERO, con vigencia hasta el 31 de julio de 2026 y registro de ubicación VRD LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE, El Retiro, Antioquia.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Certificado de inspección No. EDSA-2565-M1 - EDS ESTRELLA EL ESCOBERO, otorgado a la razón social DOLPHINS PLUS S.A. con Nit. 811.014.733-3, con registro de ubicación VRD LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE, El Retiro, Antioquia.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	• ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 24/RORO/24 EDS ESTRELLA EL ESCOBERO, suscrito entre, MONTANA ENERGY GROUP S.A.S., representada legalmente por JOSE NICOLAS JARAMILLO BAENA, en adelante EL CEDENTE, y DOLPHINS PLUS S.A., representada legalmente por BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ, en adelante en adelante EL CESIONARIO y CHEVRON, firmado el Dieciocho (18) de marzo de 2024, para el suministro en la VRD LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE municipio de El Retiro, Antioquia.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (Escritura, Contrato de compraventa, arrendamiento u otro, según corresponda). (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	• Certificado de tradición y libertad del predio en el cual registra la ubicación. • Escritura de compraventa No. 3122 entre MONTANA ENERGY GROUP S.A.S y SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS DE YARUMAL • Contrato de arrendamiento de un bien inmueble para funcionamiento de una Estación de Servicio pública automotriz - EDS ESTRELLA EL ESCOBERO, suscrito entre el SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS DE YARUMAL,

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.”

Requisitos de Norma	Observación de documentos
	representada por el Presbítero JAIRO HERNAN GOMEZ GUZMAN y DOLPHINS PLUS S.A, representada por la Sra. BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ, inmueble ubicado en PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE firmado el 01 de julio de 2024.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Rut No. 141148553997 correspondiente a la razón social DOLPHINS PLUS S.A., con Nit. 811014733-3.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Oficio dirigido al director de Hidrocarburos.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	- Radicado ante CORNARE radicando el plan de contingencia. - Plan de contingencia para la EDS ESTRELLA EL ESCOBERO. - Resolución No. 00924-2025 por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones y se adoptan otras determinaciones - La directora de la REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE, resuelve autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos a la sociedad DOLPHINS PLUS S.A., con Nit. 811014733-3. - Contrato de prestación de servicios de recolección y transporte de residuos de aceites usados y residuos peligrosos suscrito entre ASCRUDOS S.A.S y DOLPHINS PLUS S.A.

Que una vez verificada la información allegada por la Sra. BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.323.506, actuando como representante legal de la razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, constató el cumplimiento de los requisitos aplicables conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resoluciones 40198 de 2021, Resolución

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.”

31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la autorización de la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO, ubicada en la Vereda LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE del municipio de El Retiro departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992, que en adelante pasará a llamarse ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO.

Artículo 2. Autorizar a la razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO, ubicada en la VEREDA LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE del municipio de El Retiro departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 3. Autorizar a la razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO, ubicada en la VEREDA LAS PALMAS, ALTOS DE SAN LUIS PARCELACION SAN LUIS EDS CIUDADELA CAMPESTRE del municipio de El Retiro departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.

Artículo 4. La razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. La razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. La razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificada con Nit 811.014.733-3, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la razón social DOLPHINS PLUS S.A. identificado con Nit 811.014.733-3, al correo electrónico corporativo@dolphinsplus.com.co y gerencia@dolphinsplus.com.co y a la razón social MONTANA ENERGY GROUP SAS, al correo electrónico servicentromontana@gmail.com y a jaramni@gmail.com anterior propietario de la EDS.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de Propietario, Operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA EL ESCOBERO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EL ESCOBERO) ubicada en la vereda el Chuscal, del municipio de El Retiro, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 635992.”*

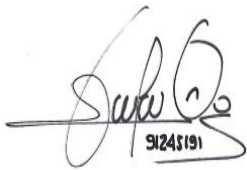
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



9248191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Maida Eunise Herrera Salgado
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga